



**Protocolo sobre  
medidas de prevención,  
higiene y promoción  
de la salud frente a la  
COVID-19**

para centros educativos  
no universitarios  
de Canarias

Curso 2022 - 2023

Las recomendaciones incluidas en el presente documento están en continua revisión y serán modificadas si la situación epidemiológica así lo requiriese.

Las modificaciones respecto a la versión anterior se encuentran en color verde.

Los cambios producidos en esta versión respecto a la anterior están relacionados con la nota de actualización del documento de *MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 PARA CENTROS EDUCATIVOS* elaborada por el Ministerio de Sanidad a fecha 5 de septiembre de 2022. Estos cambios están relacionados con los Grupos de Convivencia Estable (GCE), las medidas referentes al comedor escolar, la ventilación permanente y el procedimiento de limpieza.

Por otro lado, se ha incluido en el apartado 4. *MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA POBLACIÓN VULNERABLE* información sobre el Centro de Enseñanzas en Línea.

Los centros de educación especial con residencia escolar considerados como centros sociosanitarios (CEE Siete Palmas, CEE El Dorador y CEE Hermano Pedro) pasan a ser considerados centros ordinarios aplicándose las mismas medidas que al resto de centros educativos. Las Residencias Escolares Siete Palmas, San Miguel y Hermano Pedro continuarán siendo consideradas como ámbitos vulnerables, es decir, centros sociosanitarios.

## **Protocolo sobre medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 para centros educativos no universitarios de Canarias**

Curso 2022 - 2023

### **Editado por:**

Consejería de Sanidad

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**Versión 2:** Septiembre de 2022.



## Índice

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Principios básicos de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 en los centros educativos</b>	<b>7</b>
<b>3. Acciones transversales</b>	<b>13</b>
<b>4. Medidas específicas para población vulnerable</b>	<b>18</b>
<b>5. Medidas específicas para actividades complementarias, extraescolares, eventos deportivos y celebraciones que tengan lugar en los centros educativos</b>	<b>20</b>
<b>6. Medidas específicas en el servicio de comedor escolar</b>	<b>22</b>
<b>7. Medidas específicas en el servicio de transporte</b>	<b>22</b>
<b>8. Medidas específicas en las cafeterías escolares</b>	<b>22</b>
<b>9. Listado de materiales para la ciudadanía</b>	<b>23</b>
<b>10. Protocolos y normativa</b>	<b>24</b>

## 1. Introducción

El presente documento establece el protocolo sobre medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 para centros educativos no universitarios de Canarias, considerando las evidencias científicas sobre esta enfermedad y la necesidad de preservar tanto el derecho a la educación como el derecho a la protección de la infancia; así como el conocimiento del impacto negativo que ha tenido la actual pandemia para la educación y para el agravamiento de las desigualdades educativas de origen socioeconómico. Se trata de una actualización del protocolo del curso 2021/2022.

La realización de este documento atiende a lo establecido en el Anexo III, punto 1.f de la [LEY 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias](#); publicado en el BOC número 113, el 9 de junio de 2022: f) *Corresponde a la consejería competente en materia de educación aprobar los protocolos de prevención y organización necesarios para el desarrollo de cada curso escolar, así como para la realización de actividades extraescolares, en el ámbito de sus competencias. Estos protocolos, en todo caso, recogerán las recomendaciones sanitarias vigentes en cada momento hasta el momento y serán supervisados por la consejería con competencias en materia de sanidad, incorporando las medidas relativas a centros educativos declaradas como actuaciones coordinadas en salud pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y recogidas en los documentos técnicos que se aprueben por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, por el Ministerio de Sanidad o por las autoridades autonómicas competentes en materia de salud pública.*

Las medidas frente a la COVID-19 en centros docentes se han mostrado efectivas hasta la fecha, permitiendo la continuidad de una actividad esencial como la escolar gracias a la capacidad de adaptación de la comunidad educativa, a su compromiso con las medidas establecidas en cada momento de la pandemia y al aprendizaje acumulado durante este tiempo. Ante la mejora de la situación epidemiológica y la experiencia acumulada, sin dejar de tener en cuenta también el impacto emocional sobrevenido y en la actividad lectiva, se considera oportuno la flexibilización de algunas medidas, de forma progresiva y adaptada a la situación epidemiológica.

Este protocolo corresponde a un escenario general de evolución de la pandemia donde se ha llevado a cabo la presencialidad y la seguridad de la actividad lectiva, aportando experiencia en su aplicación. En caso de rebrotes epidémicos que requiriesen medidas excepcionales para toda la población en distinto grado, el presente protocolo se adaptaría a las nuevas circunstancias y restricciones. Según establece la Ley 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, en su apartado e), **en caso de brotes o transmisión no controlada**, se extremará la aplicación de las medidas preventivas generales. **Antes del cierre del centro educativo se valorará implantar un sistema de educación semipresencial, o bien una adaptación horaria que permita una mayor limitación de contactos.**

En cualquier caso, **se trata de un protocolo abierto y modificable en función de la evolución de la situación y las respuestas que sobre la COVID-19 determinen las autoridades sanitarias.**

Se han tenido en cuenta para su elaboración el documento sobre las [Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a covid-19 para centros educativos](#) publicadas por el Ministerio de Sanidad, el 3 de mayo de 2022; así como la [Nota de actualización del documento de Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos, enviada por el Ministerio de Sanidad el 5 de septiembre de 2022](#); y la [Estrategia de vigilancia y control frente a covid-19 tras la fase aguda de la pandemia](#), actualizado a 3 de junio de 2022. Por otro lado, también ha servido como referencia el [Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19](#), publicado el 20 de abril de 2022 en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 94 de 20 de abril de 2022).

Se incluye también en la actual versión del protocolo los aspectos recogidos en el documento de [Preguntas y respuestas sobre COVID-19 y centros educativos para el curso 2021-2022](#), publicado el 19 de mayo de 2022, así como el [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2](#), publicado el 6 de junio de 2022, y el documento de [Análisis, valoración y propuesta de medidas preventivas frente al riesgo relacionado con la exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral. Uso de mascarillas](#), publicado por la CEUCD el 19 de mayo de 2022.

Por último, todas las medidas deberán estar basadas en la [LEY 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias](#) y la posterior [Resolución de 9 de junio de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las medidas](#)

[limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria.](#)

En conclusión, se desarrollan en este protocolo las medidas orientadas a crear entornos escolares saludables y seguros, que serán completadas por la *Guía de medidas de prevención frente al riesgo de exposición al virus SARS-CoV2 en los centros educativos públicos no universitarios en el curso 2022/2023* y que **se concretará en un plan de contingencia específico de cada centro educativo.**

## 1.1. Consideraciones previas

La educación se considera una actividad esencial y un derecho de la infancia y adolescencia a proteger, y por ello, dada la valoración de la situación en la fecha actual, se hace necesario establecer medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 para el curso 2022-2023 que posibiliten la máxima presencialidad en un entorno seguro y saludable, con la flexibilidad necesaria en función de los niveles de alerta 0, 1 y 2.<sup>1</sup> En el caso de que nuestra comunidad autónoma entrara en niveles superiores de riesgo se valorarán medidas específicas para este caso.

Por este motivo se han diseñado las medidas teniendo en cuenta la situación epidemiológica, la estrategia de vacunación frente a la COVID-19, la revisión de la evidencia científica disponible y las lecciones aprendidas, la gestión de la incertidumbre de la evolución de la pandemia a nivel internacional, y el consenso de que se deben preservar los centros educativos abiertos por su impacto en la salud, el bienestar emocional, la equidad y el nivel educativo en la infancia y adolescencia.

Atendiendo al artículo 4 de la Ley 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, todas las personas que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán desarrollar sus actividades, de cualquier índole, conforme al principio de precaución, con objeto de prevenir la generación de riesgos innecesarios para sí mismos o para otros y de evitar la propagación del virus causante de la pandemia.

A los efectos de esta ley se entiende como principio de precaución aquel que aconseja que, frente a una actividad que representa una amenaza o un daño para la salud humana en tanto no se despeje la incertidumbre sobre la existencia o el alcance del riesgo, deben adoptarse medidas

<sup>1</sup> Estrategia de vigilancia y control frente a COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia. Actualizado a 3 de junio de 2022: [https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Nueva\\_estrategia\\_vigilancia\\_y\\_control.pdf](https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Nueva_estrategia_vigilancia_y_control.pdf)

de protección, sin esperar a que se demuestre plenamente la realidad y gravedad de tales riesgos, incluso cuando la relación causa-efecto no haya podido demostrarse científicamente de forma concluyente y, sin embargo, persiste la probabilidad de un perjuicio real para la salud pública en el supuesto en que se materialice el riesgo.

Dicho principio constituye una estrategia preventiva aplicable a la gestión del riesgo en aquellas situaciones donde hay incertidumbre científica sobre los efectos que en la salud puede producir una actividad determinada, no siendo necesario que los riesgos para la salud sean concretos, bastando que sean potenciales.

Por otro lado, también en la Ley 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, se establece en su artículo 7.2, que toda persona titular de una actividad económica o, en su caso, **la persona directora** o responsable de los centros, instalaciones, actividades, espacios de uso público y entidades, **deberá asegurar que se adoptan las medidas de prevención e higiene**, incluidas las medidas de **limpieza y desinfección**, así como las medidas de **aforo y distancia de seguridad** adecuadas a las características de los establecimientos, locales, instalaciones, actividades o espacios.

## 1.2. Propósito del documento

Este protocolo incluye recomendaciones en relación con las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al SARS-CoV2 para los centros educativos en el curso 2022-2023, sin perjuicio de lo que se pueda disponer en normativa concerniente a la materia y la Guía de medidas de prevención frente al riesgo de exposición al virus SARS-CoV2 en los centros educativos públicos no universitarios curso 2022/2023 y se irá actualizando cuando sea necesario, si los cambios en la situación epidemiológica así lo requieren o surge nueva evidencia científica.

### Objetivos

1. Mantener entornos escolares saludables y seguros, a través de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud adaptadas a cada etapa educativa.
2. Proteger a las personas y a los colectivos de mayor vulnerabilidad respecto a la COVID-19.
3. Garantizar la máxima presencialidad en los centros educativos.

Muchas de las medidas de seguridad y las pautas de higiene y limpieza contenidas en este documento deberían mantenerse tras la superación de la pandemia, ya que son beneficiosas para disminuir el riesgo de contagio de bastantes agentes infecciosos. Específicamente, es muy importante la comunicación e información efectiva a la comunidad educativa, para que las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud recogidas en este documento sean comprendidas y aplicadas por toda ella.

## **2. Principios básicos de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 en los centros educativos**

El 29 de junio de 2021 la Comisión de Salud Pública aprobó los cuatro principios básicos de las Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la salud frente a la COVID-19 en los centros educativos y que se mantienen en el documento actualizado el 3 de mayo de 2022. Posteriormente, el 5 de septiembre de 2022, el Ministerio de Sanidad redactó una nota de actualización del documento de Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos, donde se flexibilizan algunas medidas.

Siguiendo el esquema del citado documento del Ministerio y el informe de la UNICEF en que se basa, las medidas para el funcionamiento de los centros educativos en aras de garantizar la prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 se establecen de acuerdo con los cuatro principios básicos siguientes:

- Limitación de contactos
- Medidas de prevención personal
- Limpieza y ventilación
- Gestión de casos

### **2.1. Limitación de contactos**

Se garantizará la asistencia presencial de todo el alumnado para todos los niveles y etapas del sistema educativo canario. Excepcionalmente, si fuera preciso en función de la evolución pandémica y las instrucciones dadas por la Consejería de Sanidad, se priorizará la presencialidad del alumnado de los primeros niveles. Asimismo, si fuese necesaria la utilización de más espacios para cumplir con las medidas sanitarias se podrá autorizar temporalmente una organización mixta de la asistencia.



A continuación, se explican las medidas genéricas de limitación de contactos por etapa educativa con mayor detenimiento:

**Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial:** En la situación actual **los Grupos de Convivencia Estable (GCE) pueden interactuar en cualquier situación y espacio físico.**

**ESO y Bachillerato:** **Los grupos pueden interactuar en cualquier situación y espacio físico.**

**Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas:** Medidas equivalentes a Bachillerato, y, cuando sea de aplicación, se adoptarán las medidas que correspondan a su ámbito profesional de referencia.

Se priorizará, en la medida de lo posible, la utilización de los espacios al aire libre para la realización de las actividades educativas y de ocio, tanto dentro del centro educativo como en otros espacios fuera del mismo.

**Se permite el acceso de familias** tanto a espacios interiores como a los espacios al aire libre del centro educativo, evitando aglomeraciones. También se permiten **reuniones de tutoría individual o colectiva** con las familias en **espacios** interiores bien **ventilados**, cumpliendo siempre las medidas de prevención e higiene que estén vigentes en ese momento priorizando las reuniones al aire libre.

## **2.2. Medidas de prevención personal**

Las principales medidas de prevención personal para evitar el contagio frente al SARS-CoV-2 y otros virus respiratorios son:

- **Higiene de manos** de forma frecuente y meticulosa. **Lavar** las manos preferiblemente **con agua y jabón**, durante 40 segundos; y, si no es posible, con **gel hidroalcohólico** durante 20 segundos. Debemos tener en cuenta que, cuando las manos tienen suciedad visible, el gel hidroalcohólico no es suficiente y hay que utilizar agua y jabón.
- **Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca**, ya que las manos facilitan la transmisión.
- **Al toser o estornudar cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.**
- **Usar pañuelos desechables** para eliminar secreciones respiratorias y tirarlos tras su uso a una papelera con bolsa y a poder ser con tapa y pedal, haciendo una posterior higiene de manos.

- En relación con el **uso de la mascarilla**, se regirá por la legislación vigente y posteriores actualizaciones y recomendaciones.<sup>2</sup>
  - **Cuando esté indicado su uso**, la mascarilla indicada para población sana será la de tipo higiénica y siempre que sea posible reutilizable, cumpliendo con los requisitos esenciales establecidos en la Orden CSM /115/2021: UNE 0064-1:2021, UNE 0064-2:2021, UNE 0065:2021 o UNE-CWA 17553:2020. En el **profesorado**, cuando esté indicado su uso, la **mascarilla** será de **tipo higiénica** siguiendo los requisitos esenciales establecidos en la Orden CSM /115/2021: UNE 0064-1:2021, UNE 0065:2021 o UNE-CWA 17553:2020, excepto indicación de otro tipo de mascarilla por parte del servicio de prevención de riesgos laborales.
  - Su uso en el **transporte escolar** colectivo se regirá **según la legislación vigente** sobre su uso en medios de transporte.
  - Debe explicarse el uso correcto de la mascarilla: se debe utilizar cubriendo nariz y mentón, siendo muy importante que se ajuste bien a la cara, y manipularla únicamente por las tiras. Se fortalecerá de forma especial la correcta manipulación de la mascarilla al quitarla y ponerla y, su conservación.
  - De forma general, **no será recomendable su uso** en los siguientes casos: **menores de 3 años** (contraindicado en menores de 2 años por riesgo de asfixia), **personas con** algún tipo de **enfermedad o dificultad respiratoria** que pueda verse agravada por el uso de mascarilla, personas que, por su situación de **discapacidad o dependencia** no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien que presenten **alteraciones de conducta** que hagan inviable su utilización, así como en personas que desarrollen **actividades en las que el uso** de la mascarilla **resulte incompatible**, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.
  - En las personas con **condiciones de vulnerabilidad** frente a la COVID-19, se seguirán las recomendaciones que indique su profesional sanitario de referencia. En el caso del personal trabajador, debe tener en cuenta el

---

<sup>2</sup> Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19:  
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/20/pdfs/BOE-A-2022-6449.pdf>

documento de Medidas frente al riesgo relacionado con la exposición al estigma coronavirus SARS-COV-2 en el entorno laboral. Curso 2022-2023.

- Debe cuidarse y prevenir la estigmatización de las personas que, con condiciones de riesgo para la COVID-19 o por decisión personal, sigan utilizando las mascarillas en cualquier entorno del ámbito educativo, independientemente de la obligatoriedad o no del uso de las mismas.
- La Orden CSM/115/2021, de 11 de febrero, por la que se establecen los requisitos de información y comercialización de mascarillas higiénicas, establece a su vez las disposiciones y requisitos a cumplir para las mascarillas higiénicas o cobertores faciales comunitarios transparentes o con zonas transparentes destinadas a permitir una correcta lectura labial y reconocimiento de toda la expresión facial. Las mascarillas transparentes tienen un papel importante para las personas con discapacidad auditiva y para trabajar los aspectos de audición y lenguaje. La Orden establece los criterios para posibilitar que las mascarillas transparentes sean seguras y den respuesta a las necesidades de accesibilidad.
- Cuando un alumno o alumna presente síntomas leves compatibles con la COVID-19 o sea positivo asintomático se extremarán las precauciones durante los 10 días posteriores al inicio de los síntomas compatibles con la COVID-19 utilizando mascarilla quirúrgica.
- Ante un alumno o alumna que comienza a desarrollar síntomas compatibles con la COVID-19 en el centro educativo, se colocará una mascarilla quirúrgica.
- En el caso del personal trabajador se seguirán las indicaciones dadas por parte del servicio de prevención de riesgos laborales de la CEUCD a través del documento Análisis, valoración y propuesta de medidas preventivas frente al riesgo relacionado con la exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral. Uso de mascarillas.
- En las residencias escolares de educación especial Siete Palmas, San Miguel y Hermano Pedro, consideradas como centros sociosanitarios, sigue siendo obligatorio el uso de mascarillas FFP2 por parte del personal trabajador en el

entorno residencial en las zonas compartidas y en los cuidados aportados a los usuarios del centro.

### 2.3. Ventilación, limpieza y desinfección del centro educativo y gestión de residuos

En relación con la ventilación **en todos los espacios** del centro educativo se ha de tener en cuenta que:

- Una de las medidas de mayor efectividad, para reducir el riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 en interiores, es garantizar una **buena ventilación** que haga disminuir la cantidad de aerosoles que puedan contener el virus, por lo que se debe garantizar una adecuada ventilación, siendo necesario enfatizar su importancia y reforzar las recomendaciones indicadas.
- La ventilación natural **cruzada** es la opción preferente, con apertura de puertas y/o ventanas opuestas o al menos en lados diferentes de la sala (aulas, comedores, gimnasios, etc.). Es preferible repartir los puntos de apertura de puertas y ventanas que concentrar la apertura en un solo punto. **Mientras la situación epidemiológica lo permita, no es necesario que sea permanente, se recomienda ventilar varias veces al día, entre clases, adecuando el tiempo a las características del aula.**
- Si la ventilación natural no es suficiente, se puede utilizar ventilación forzada (mecánica, mismos sistemas que los de climatización), debiendo aumentarse el suministro de aire exterior y disminuir la fracción de aire recirculado al máximo, con el fin de obtener una adecuada renovación de aire. En el caso concreto de sistemas en los que una parte del aire es recirculado hacia el interior, éstos deben disponer de filtros de aire para poder garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en la misma estancia. Estos sistemas deben cumplir las especificaciones de operación y mantenimiento recogidas en normativa vigente<sup>3</sup>, así como en las recomendaciones del Ministerio de Sanidad<sup>4</sup>.
- Si no es posible conseguir la ventilación suficiente mediante ventilación natural o mecánica, se podrían utilizar filtros o purificadores de aire (dotados con filtros HEPA). Si se usan filtros de aire, estos deben tener la eficacia que asegure el caudal de aire

<sup>3</sup> Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

<sup>4</sup> [Recomendaciones de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Climatización y Ventilación de Edificios y Locales para la Prevención de la Propagación del SARS-CoV-2.](#)

recomendado y se debe recibir asesoramiento técnico para su ubicación y mantenimiento.

- No es necesaria la compra generalizada de medidores de CO<sub>2</sub> por los centros educativos. Cuando existan dudas razonables sobre la eficacia de la ventilación, se podrían realizar mediciones que ayuden a comprobar la misma. Los aparatos de medición deben estar calibrados y verificados como se refiere en el documento técnico “Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones”.
- En el caso de actividades que aumentan la emisión de aerosoles como **gritar, cantar o practicar ejercicio físico, se recomienda** realizarlas siempre que sea posible **en el exterior** o, en caso contrario, reforzar las medidas preventivas relacionadas con la ventilación.

En relación a la **limpieza y desinfección** del centro educativo, se elimina la necesidad de intensificarla, por lo que **se pasa a realizarla en los términos habituales** durante la etapa **prepandémica** para el ámbito educativo.

En relación con la gestión de los residuos:

- Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal y el alumnado emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de las medidas de higiene respiratoria, sean desechados en papeleras con bolsa y, si fuera posible, con tapa y pedal.
- Todo el material de higiene personal (mascarillas, guantes, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

## 2.4. Gestión de los casos

La gestión de casos y contactos en centros educativos se realizará acorde a la Estrategia de vigilancia y control frente a la COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia y sus posteriores actualizaciones<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Estrategia de vigilancia y control frente a la COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia. Actualizado a 3 de junio de 2022:  
[https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Nueva\\_estrategia\\_vigilancia\\_y\\_control.pdf](https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Nueva_estrategia_vigilancia_y_control.pdf)

En el ámbito educativo no se establecerá ninguna actuación ni medidas específicas dirigidas a casos o contactos diferentes a las definidas en esta estrategia.

Es necesario mantener la capacidad de **vigilancia** y estructuras de coordinación necesarias, en caso de que fuera necesario intensificar la gestión de casos y contactos por un cambio en la situación epidemiológica.

En las residencias escolares de educación especial se continuará manteniendo una comunicación estrecha con Salud Pública para la comunicación de casos y posibles brotes<sup>6</sup>.

Se recuerda de forma general, que **no se recomienda la asistencia al centro cuando un alumno o alumna presente síntomas agudos compatibles con la COVID-19 u otra enfermedad infecciosa aguda y potencialmente transmisible**. El centro educativo informará, explícitamente y con confirmación de recepción de la información, a los padres, madres y otras figuras parentales, o al alumnado mayor de edad, de que el alumnado con cualquier sintomatología aguda, se abstenga de acudir al centro educativo. **Se podrá retomar la asistencia al centro educativo ante una mejoría evidente de la sintomatología y permaneciendo afebril en las últimas 24 horas. En estos casos, se extremarán las precauciones durante los 10 días posteriores al inicio de los síntomas compatibles con la COVID-19: evitar el contacto con personas vulnerables, utilizar mascarilla quirúrgica, una adecuada higiene de manos, no acudir a eventos multitudinarios y limitar los contactos** a aquellos grupos con los que interacciona habitualmente dentro del centro educativo.

**Ante un alumno o alumna que comienza a desarrollar síntomas compatibles con la COVID-19 en el centro educativo, se colocará una mascarilla quirúrgica y se contactará con la familia o tutores legales, en caso de que la persona afectada sea menor de edad, para que acuda al centro a recogerle.** Si la persona es adulta, autónoma y se encuentra bien, se irá a su domicilio evitando contactos en el trayecto. En caso de presentar síntomas de gravedad o dificultad respiratoria se llamará al 112.

### 3. Acciones transversales

Este protocolo requiere determinadas acciones transversales relacionadas con la reorganización del centro, la coordinación y participación, la comunicación y educación para la salud. Cada centro debe diseñar un **Plan de Contingencia** que prevea las actuaciones a realizar y los mecanismos de coordinación necesarios para los posibles escenarios que puedan darse. A tal

---

<sup>6</sup> Las residencias escolares de educación especial consideradas como centros sociosanitarios son la RE Siete Palmas, la RE San Miguel y la RE Hermano Pedro..

efecto y para facilitar su elaboración y establecer pautas comunes, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes remitirá un modelo para la elaboración de estos.

### 3.1. Reorganización del centro

#### a) Gestión de los recursos humanos del centro

Cada centro educativo tendrá una **persona referente**<sup>7</sup> para los aspectos relacionados con la COVID-19 y otras enfermedades, que será el director o la directora, o la persona en quien delegue, antes del inicio de la actividad lectiva del curso 2022-2023. En la medida de lo posible, se procurará que la persona referente **en prevención, higiene y promoción de la salud** sea alguien que haya recibido en cursos anteriores formación sobre la COVID-19.

Las funciones del referente en prevención, higiene y promoción de la salud del centro educativo serán las siguientes:

- Coordinar lo referente a la prevención, higiene y promoción de la salud respecto al COVID-19 y otras enfermedades.
- Asegurar que las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud incluidas en este protocolo se cumplen en el centro educativo.
- Establecer medidas para la protección de los entornos de vulnerabilidad, realizando un seguimiento del alumnado vulnerable.
- Resolver dudas del alumnado, familias, profesorado y resto de personal trabajador respecto a la aplicación de este protocolo y sus posibles actualizaciones. Podrán realizar estas consultas a través de la plataforma Alisios.
- Proporcionar información y facilitar la adquisición de habilidades sobre las medidas de prevención e higiene a los trabajadores y las trabajadoras del centro educativo, que a su vez facilitarán la comunicación al resto de la comunidad educativa.
- Fomentar el cumplimiento y la comprensión de las medidas de prevención e higiene a través del uso de infografías, carteles, señalización, etc. Se cuidará que esta información se mantenga actualizada en el caso de que cambien las indicaciones de las autoridades sanitarias.

---

<sup>7</sup> Referente en prevención, higiene y promoción de la salud.

- Cualquier otra función que determine la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en coordinación con la Consejería de Sanidad en función de la evolución de la situación epidemiológica.

Los equipos directivos organizarán la actividad cotidiana de los recursos humanos del centro siguiendo las recomendaciones del presente protocolo.

Las indicaciones que emita el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación sobre los trabajadores se establecen en el documento de *Medidas frente al riesgo relacionado con la exposición al coronavirus SARS-COV-2 en el entorno laboral. Curso 2022-2023* y en el documento *Análisis, valoración y propuesta de medidas preventivas frente al riesgo relacionado con la exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral. Uso de mascarillas.*

#### b) Reorganización de los espacios y actividad del centro

- Se recomienda fomentar las actividades al aire libre, utilizando los patios, sobre todo si cuentan con infraestructuras (techado, lonas) que permitan su adaptación climatológica, o los parques cercanos al centro educativo.

#### c) Horarios y flexibilización

- Para evitar aglomeraciones, si es necesario, se establecerán tantos accesos al centro como sea posible.
- Se mantendrán las puertas exteriores e interiores abiertas mientras se produce la entrada del alumnado.
- Se informará a las familias sobre el horario de llegada y las zonas de entrada y salida, con el fin de evitar aglomeraciones en los accesos.

#### d) Recursos materiales para el cumplimiento de las medidas de prevención

La administración educativa deberá proveer a los centros educativos de los medios para que sus trabajadores cuenten con equipos de protección adecuados para la realización de sus funciones cuando lo determine el servicio de PRLE. Así mismo, se debe asegurar la disponibilidad en todo momento del material necesario para el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene:

- Se asegurará la disposición en diferentes puntos del centro (entrada del centro, comedores, etc.), incluidos todos los aseos, de agua, jabón y papel para el secado de



**manos**, así como **geles hidroalcohólicos**, o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, para asegurar que la limpieza de manos pueda realizarse de manera frecuente y accesible. El almacenamiento y conservación de geles hidroalcohólicos o desinfectantes será responsabilidad del personal del centro y/o servicio de limpieza.

- Se recomienda disponer en los diferentes espacios de **papeleras con bolsa** y a poder ser con **tapa y pedal** que permitan una eliminación adecuada de pañuelos de papel u otros restos potencialmente contaminados.
- **El centro contará con mascarillas para utilizar en el caso de que alguien inicie síntomas** y para poder reponer, en caso de necesidad.

## 3.2. Coordinación y participación

### a) Coordinación

Es necesario reforzar el trabajo intersectorial y la coordinación entre niveles de la Administración, para posibilitar soluciones colaborativas y adaptadas a la realidad de cada centro educativo, que posibiliten el cumplimiento de las medidas preventivas; así como para facilitar la comunicación necesaria para la atención de aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad social.

- **Con Salud Pública y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes:** A través de la comisión Covid-19 se recibirán y aclararán las dudas planteadas por los referentes en prevención, higiene y promoción de la salud; serán los responsables de elevar las propuestas de actuación frente a cambios en la situación epidemiológica a los órganos competentes, la elaboración de los protocolos, guías y modelos de planes de contingencia, entre otras funciones.
- **Con Salud Pública y Atención Primaria:** los centros educativos estarán a disposición para el estudio de contactos y brotes, si fuera necesario. **Es especialmente importante en las residencias escolares consideradas como centros sociosanitarios.**
- **Con Servicios Sociales:** en el caso de alumnado en situación de vulnerabilidad social, para facilitar información de servicios disponibles de apoyo, alimentos, redes comunitarias o iniciativas vecinales; o para tratar de lograr los recursos necesarios para una escolarización mixta.

- **Con las entidades locales:** a través de las mesas de salud escolar u otros espacios de coordinación intersectorial a nivel local. Transporte activo hasta el centro: rutas seguras al recinto escolar (caminando, en bicicleta...), espacios de aparcamiento para bicicletas.

#### b) Participación

- **De las familias:** es importante promover la participación de las AMPA para facilitar la transmisión de la información y las alianzas en la adecuada implementación de las medidas, en todo caso, también puede ser a través del Consejo Escolar del centro educativo.
- **Del alumnado:** la participación del alumnado puede desempeñar un papel clave en la promoción de medidas de prevención e higiene, a través de la junta de delegados y delegadas, Consejo Escolar, alumnos y alumnas mediadores, asociaciones de estudiantes o favoreciendo la educación entre iguales a través de agentes de salud comunitarios en la escuela.

### 3.3. Comunicación y educación para la salud

#### a) Comunicación

El equipo directivo, y en su caso el referente en prevención, higiene y promoción de la salud, debe asegurarse de que la información sobre los protocolos de actuación y las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud implantadas en los centros educativos llegan a toda la comunidad educativa y son comprendidas por esta.

Se proporcionará información y se facilitará la adquisición de habilidades sobre las medidas de prevención e higiene a los trabajadores y las trabajadoras del centro educativo, que a su vez facilitarán la comunicación al resto de la comunidad educativa.

Se enviará la información a todas las familias, manteniendo un canal disponible para la solución de las dudas que puedan surgir.

Se potenciará el uso de infografías, carteles y señalización que fomente el cumplimiento y la comprensión de las medidas de prevención e higiene. Se cuidará que esta información se mantenga actualizada en el caso de que cambien las indicaciones de las autoridades sanitarias.

## b) Educación para la salud

Se diseñarán e implementarán actividades de educación para la salud que incluyan las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19, para hacer del alumnado un agente activo en la mejora de la salud de la comunidad educativa.

Así mismo, estas actividades se deben incluir, de manera transversal, en los programas y las actividades de educación y promoción de la salud que ya se venían realizando en el centro educativo, de manera que se puedan trabajar la salud de manera integral.

## 3.4. Otros aspectos

En el Plan de contingencia del centro educativo, se debe recoger, ante los diversos niveles de alerta<sup>8</sup> que puedan ocurrir, la atención a las necesidades de los siguientes grupos:

- **Situaciones de vulnerabilidad social:** familias en riesgo de pobreza y exclusión, víctimas de la violencia, migrantes no acompañados, personas refugiadas o pertenecientes a colectivos o etnias minoritarias y estigmatizadas.
- **Situaciones de especial necesidad:** personas con discapacidad o con necesidad de refuerzo educativo.

Los centros educativos han de seguir siendo entornos solidarios, respetuosos e inclusivos. En ese sentido, es imprescindible que, al adoptar las medidas de prevención e higiene necesarias en los centros educativos, se minimice, en todo caso, cualquier alteración que esto pueda ocasionar evitando la discriminación. Debe cuidarse y prevenir la estigmatización de las personas que, con condiciones de riesgo para la COVID-19 o por decisión personal, sigan utilizando las mascarillas en cualquier entorno del ámbito educativo, independientemente de la obligatoriedad o no del uso de las mismas.

## 4. Medidas específicas para población vulnerable

Se consideran grupos vulnerables a las personas de 60 años o más, mujeres embarazadas y personas con inmunodepresión por causa intrínseca o extrínseca. En este último grupo, se incluyen a los receptores de trasplante de progenitores hematopoyéticos o CAR-T<sup>9</sup>, en los dos

---

<sup>8</sup> Estrategia de vigilancia y control frente a COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia. Actualizado a 3 de junio de 2022: [https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Nueva\\_estrategia\\_vigilancia\\_y\\_control.pdf](https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Nueva_estrategia_vigilancia_y_control.pdf)

<sup>9</sup> Terapia de células T con receptores químicos de antígenos (CAR-T).

años tras el trasplante/tratamiento, en tratamiento inmunosupresor o que tengan una enfermedad del injerto contra el huésped (EICH), independientemente del tiempo desde el trasplante; receptores de trasplante de órgano sólido (menos de dos años o con tratamiento inmunosupresor para eventos de rechazo); inmunodeficiencias primarias: combinadas y de células B en las que se haya demostrado ausencia de respuesta vacunal; personas que han recibido en los tres meses anteriores (seis meses en caso de rituximab) fármacos anti CD20 o belimumab; Síndrome de Down de edad superior a los 40 años.

Los ámbitos considerados vulnerables son los centros sanitarios asistenciales, los centros sociosanitarios, centros de día, centros penitenciarios y otros centros con personas institucionalizadas.

Los centros residenciales de educación especial considerados como entornos vulnerables en Canarias son las Residencias Escolares Siete Palmas, San Miguel y Hermano Pedro.

Estos centros deberán continuar teniendo la comunicación necesaria con Salud Pública para la gestión de las incidencias y casos de Covid-19 que pudieran surgir a través de la persona responsable que cada centro residencial considere.

El personal trabajador de estos centros, debe atender a lo establecido en el documento de *Medidas frente al riesgo relacionado con la exposición al coronavirus SARS-COV-2 en el entorno laboral. Curso 2022-2023.*, elaborado por el servicio de PRLE.

En estos centros continuarán existiendo las zonas de aislamiento para ubicar al alumnado que presente síntomas de SARS-COV-2.

En el caso de personas con vulnerabilidad a COVID-19, se seguirán las mismas recomendaciones que indique para el resto de ámbitos el profesional sanitario de referencia. Con relación a la asistencia a los centros educativos del alumnado que presenta condiciones de salud que le hace más vulnerable para COVID-19, podrá acudir al centro, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa, salvo indicación médica de no asistir. En este último caso, el alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato podrá ser atendido por el Centro de Enseñanzas en Línea (CEL) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

El Centro de Enseñanzas en Línea (CEL) de Canarias es una alternativa para aquellos alumnos y alumnas que por cualquier circunstancia, ya sea producto del COVID-19 o de cualquier otra enfermedad crónica o que se encuentren hospitalizados no puedan asistir con asiduidad a las clases presenciales y deban permanecer en sus domicilios u hospitales. Tiene como finalidad ofrecer los cauces necesarios para atender a la población escolar que, por circunstancias personales, familiares o sociales, no puede asistir a los centros educativos de forma regular. En tal sentido, proporcionará una atención educativa a aquellas personas que se ven imposibilitadas para recibir una enseñanza a través del régimen ordinario presencial.

## **5. Medidas específicas para actividades complementarias, extraescolares, eventos deportivos y celebraciones que tengan lugar en los centros educativos**

La realización de actividades complementarias y actividades extraescolares es decisión de los centros docentes que, en el uso de su autonomía, establecen aquellas que consideran necesarias, bien para complementar el currículum o para añadir otros aprendizajes a la formación integral de su alumnado.

Teniendo en cuenta estas premisas debemos atender siempre a la evolución de los datos de la pandemia y a los niveles de alerta sanitaria, así como las instrucciones y recomendaciones de la autoridad competente. Para ello, se tendrá en cuenta la aplicación de las actualizaciones de las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 para centros educativos que se dicten por la comisión de Salud Pública, a través de los Ministerios de Sanidad y de Educación y Formación Profesional.

### **5.1. Actividades complementarias**

Las actividades complementarias en el exterior del centro educativo forman parte de la dinámica del curso escolar, y contribuyen a cubrir objetivos didácticos fuera del aula, a generar cohesión grupal, bienestar emocional y a entablar vínculos entre iguales y otras personas ajenas a la comunidad educativa. Es necesario establecer unas medidas específicas para este tipo de actividades que permitan desarrollarlas de forma segura.

Medidas en relación con el transporte:

- Cuando sea posible para los objetivos de la actividad se desarrollará la salida en el entorno cercano, **primando desplazamientos activos, a pie**, lo que además supone una actividad saludable.

- Si se hace uso de transporte público, se seguirán las normas específicas determinadas para este tipo de transporte.
- Se seguirán las normas en los mismos términos que en el transporte público.

Medidas en relación con el desarrollo de la actividad:

- **Se priorizarán actividades al aire libre.**
- En caso de visita a museos, cine, teatro etc., se llevarán a cabo las medidas preventivas establecidas por el lugar que se visite.
- En las **actividades complementarias que se desarrollen en el centro educativo, podrán acudir personas externas al mismo**, siempre que se mantengan las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud establecidas, y que esté permitido según normativa y en el nivel de riesgo en que se encuentre la localidad. Esto mismo sería aplicable para aquellas actividades fuera del centro educativo que precisen de la asistencia de personas externas para su correcto desarrollo.
- Para la celebración de **actos de graduación, de fin de curso** u otro tipo de **eventos sociales o culturales** que puedan tener lugar en el centro educativo en el contexto de su actividad, **se cumplirán las medidas de prevención frente a la COVID-19 existentes para eventos culturales en Canarias.**

Otras medidas preventivas:

- Se llevarán materiales de higiene y protección necesarios en caso de que alguien inicie sintomatología compatible con la COVID-19 durante la actividad o de que se rompa alguna mascarilla.
- En las salidas con pernocta, ésta se realizará organizada por subgrupos fijos.

## **5.2. Actividades extraescolares**

### 5.2.1. Actividades extraescolares realizadas por el centro educativo

Se deben respetar los principios básicos establecidos en las actualizaciones de este documento, así como los recogidos en los Planes de Contingencia establecidos por cada centro:

- **Priorizar las actividades al aire libre.**
- **Ventilación** del lugar en el que se desarrolla la actividad.

### 5.2.2. Actividades extraescolares realizadas por AMPAS y otras instituciones

Las AMPAS podrán desarrollar actividades tales como acogida matinal y de tarde, siempre y cuando se respeten los principios básicos.

En todo caso, deben desarrollarse con regularidad las medidas de higiene de manos.

Las instituciones como Ayuntamientos, Cabildos, entidades deportivas, etc. podrán solicitar a los centros el uso de las instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas al aire libre, entre otras. Los centros educativos valorarán la oportunidad de desarrollar las actividades solicitadas. Dichas actividades no pueden interferir en las actividades organizadas por el centro.

En el desarrollo de dichas actividades siempre se respetarán las medidas de seguridad e higiene establecidas en las actualizaciones de este documento y de los Planes de Contingencia de cada centro educativo.

### 5.3. Eventos deportivos y celebraciones que tengan lugar en los centros educativos

Los eventos deportivos o celebraciones que tengan lugar en los centros educativos se realizarán siempre que se pueda **al aire libre** y acorde a las mismas condiciones que sus homólogos en el ámbito comunitario.

## 6. Medidas específicas en el servicio de comedor escolar

**No es necesario mantener la distancia interpersonal en los comedores.**

## 7. Medidas específicas en el servicio de transporte

En el caso del transporte escolar colectivo, será de aplicación la normativa vigente respecto a medidas preventivas frente a la COVID-19 para medios de transporte público.

## 8. Medidas específicas en las cafeterías escolares

### 8.1. Limitación de contactos

Se seguirá la normativa específica en este tipo de locales a nivel comunitario según el nivel epidemiológico.

Se recomienda evitar aglomeraciones.

## 8.2. Medidas de prevención personal

Se debe disponer de geles hidroalcohólicos o desinfectantes antes de entrar a la cafetería. Para ello deben ponerse dispensadores de estos geles a la entrada de la cafetería, en lugar visible y de fácil acceso.

## 8.3. Limpieza, desinfección y ventilación

La cafetería se limpiará y desinfectará como se venía haciendo de manera anterior a la pandemia.

En cuanto a la ventilación se realizará igual que otros espacios del centro.

La responsabilidad de adoptar las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características y la intensidad de uso de los centros recae en el titular de la actividad económica.

# 9. Listado de materiales para la ciudadanía

## 9.1. Información actualizada para la ciudadanía sobre la COVID-19

<http://canariasaludable.org/>

## 9.2. Vídeos e infografías de especial interés

Higiene de manos en población infantil

Vídeo: <https://youtu.be/jPqIHfzfrl8k>

Cartel sobre cómo realizar la higiene de manos

[https://www.msccbs.gob.es/fr/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/cartel\\_COMO\\_LAVARSE\\_MANOS\\_INFANTIL.jpg](https://www.msccbs.gob.es/fr/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/cartel_COMO_LAVARSE_MANOS_INFANTIL.jpg)

## 9.3. Recursos de interés ofrecidos por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Instrucciones, medidas y comunicados: COVID-19

<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/covid-19/>

Señalética para centros educativos

<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/covid-19/senaletica-centros/>



## 9.4. Otros enlaces

Materiales y recursos de Educación para la Salud de UNICEF

<https://www.educacionyfp.gob.es/gl/mc/sgctie/recursos-covid.html>

Recursos educativos sobre la COVID-19

<https://www.educacionyfp.gob.es/gl/mc/sgctie/recursos-covid.html>

## 10. Protocolos y normativa

- [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.](#)
- [Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.](#)
- [Ley 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias](#), publicado en el BOC núm. 113, el 9 de junio de 2022.
- [Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19](#), publicado el 20 de abril de 2022 en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 94 de 20 de abril de 2022).
- [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.](#)
- [Resolución de 9 de junio de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria](#), publicado también el BOC núm. 113, el 9 de junio de 2022.
- [Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 para centros educativos](#) publicadas por el Ministerio de Sanidad, el 3 de mayo de 2022.
- [Análisis, valoración y propuesta de medidas preventivas frente al riesgo relacionado con la exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral. Uso de mascarillas](#), publicado por la CEUCD el 19 de mayo de 2022.
- [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2](#), publicado el 6 de junio de 2022

- [Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.](#)
- [Estrategia de vigilancia y control frente a la COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia, actualizado a 3 de junio de 2022.](#)
- [Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, adoptado en coordinación con la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al covid-19 para centros educativos.](#)
- [Decreto 168/2009 de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos.](#)
- [Preguntas y respuestas sobre COVID-19 y centros educativos para el curso 2021-2022, publicado el 19 de mayo de 2022](#)
- [Nota de actualización del documento de Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos, publicada el 5 de septiembre de 2022.](#)



**Gobierno  
de Canarias**